



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia

Prosperidad
PAZ

10753

12.5 SEP 2014

RESOLUCIÓN No.

DE 2014

Por la cual se autoriza un local para el funcionamiento de la Notaría Primera (1) del Círculo de Soledad (Atlántico).

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 13, numeral 1º, del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y en especial las que le confiere la resolución 4795 del 15 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito, remitido a esta Dirección por la Superintendencia Delegada para el Notariado mediante oficio SDN número. 6196 IE011045, se informa que el doctor JOSE JOAO HERRERA IRANZO, Notario Primero del Círculo de Soledad (Atlántico), solicita autorización del local donde se encuentra funcionando la Notaría, ubicada en la calle 15 A No. 8-05.

A través de Auto Comisorio No. 325 de julio 21 de 2014, la Superintendente Delegada para el Notariado, comisionó al funcionario EVER LUIS CAUSADO ROA, para que practicara visita especial de inspección al local, a fin de establecer si reúne los requisitos de Ley que permitan el funcionamiento de la Notaría Primera del Círculo de Soledad (Atlántico).

Así las cosas, en el acta de visita especial y verificación de local de fecha 25 de julio de 2014, se estableció lo siguiente:

"(...)Se observa que es un inmueble amplio y cuenta con siete puertas de acceso a las instalaciones y permite el fácil ingreso a los usuarios y personas con limitaciones físicas, facilitando el desplazamiento de estos, existe buena accesibilidad para los discapacitados, el espacio o área se adecúa para la prestación del servicio notarial y posee buena ventilación e iluminación, el protocolo se encuentra bien conservado y en óptimas condiciones y los puestos de trabajo se adecuan a los funcionarios para la debida prestación del servicio. Existen ventanas de atención preferencial para discapacitados, mayores de 62 años y mujeres embarazadas, el baño se encuentra adecuado para discapacitados y uso al público, en términos generales el local se encuentra en condiciones para la prestación del servicio notarial (...).

El Decreto Ley 960 de 1970 en su artículo 157º, inciso 2º, preceptúa: "La Superintendencia de Notariado y Registro determinará la localización de las notarías en los círculos de primera y segunda categoría, de modo que a los usuarios del mismo les sea posible utilizarlo en la forma más fácil y conveniente de acuerdo con la extensión y características especiales de cada ciudad".

El mismo Estatuto en su artículo 159 consagra: "(...) Las oficinas de las Notarías estarán ubicadas en sitios de los más públicos del lugar de la sede notarial y tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio".

La Superintendencia Delegada para el Notariado en los términos de la Resolución 4795 del 15/06/2011, atenderá y autorizará las solicitudes de cambio de local realizando la



Certificado N° DP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>

Email: correspondencia@supemotariado.gov.co



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia

Prosperidad
para todos

10753

25 SEP 2014

RESOLUCIÓN No.

DE 2014

2

Por la cual se autoriza un local para el funcionamiento de la Notaría Primera del Círculo de Soledad (Atlántico).

visita al inmueble propuesto, directamente o por funcionario comisionado, y mediante acta se dejará constancia de las condiciones del local y si el mismo es apto para el funcionamiento de un despacho notarial.

La misma Resolución dispone que la respectiva acta y sus anexos serán remitidos a la Dirección de Gestión Notarial para que se produzca la resolución correspondiente, la cual estará firmada por el Superintendente de Notariado y Registro, el Superintendente Delegado para el Notariado y por el Director de Gestión Notarial, siempre que se den las condiciones para ello.

Mediante la Instrucción Administrativa 01 de 2010, el Superintendente de Notariado y Registro, advirtió a los Señores Notarios sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 7 del Decreto 2148 de 1983 y las Instrucciones Administrativas 12 de 2001, 05 de 2008 y 12 de 2007, para la prestación del servicio público notarial.

Igualmente, se solicitó a los señores Notarios adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades municipales, tendientes a demostrar que el local seleccionado por el notario y cuya aprobación se busca, debe llenar las exigencias del PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL-POT, acorde con los lineamientos generales del uso del suelo y de la expansión urbana de la ciudad.

Este último requisito se materializa con documento de la Oficina de Planeación de Soledad (Atlántico), de fecha 24 de julio de 2014.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Notariado y Registro y la Superintendente Delegada para el Notariado,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el local para el funcionamiento de la Notaría Primera del Círculo de Soledad (Atlántico), ubicada actualmente en calle 15 A No. 18-05, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia íntegra de esta Resolución al doctor JOSE JOAO HERRERA IRANZO Notario Primero del Círculo de Soledad (Atlántico), quién se obliga, a comunicar a la Dirección de Gestión Notarial los datos actualizados de la localización y números telefónicos correspondientes, para efectos de la información que debe contener el directorio de notarios a nivel nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución deberá fijarse en lugar visible al público de la sede notarial, así como publicarse en la página web institucional.



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia

Prosperidad
para todos

10753 25 SEP 2014

RESOLUCIÓN No. DE 2014

3

Por la cual se autoriza un local para el funcionamiento de la Notaría Primera del Círculo de Soledad (Atlántico).

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA
Superintendente de Notariado y Registro

25 SEP 2014

MARÍA VICTORIA ALVAREZ BUITES
Superintendente Delegada para el Notariado (E)

Aprobó: Dr. Sergio Andrés Agón Martínez/Director GN
Revisó: Dr. Ramón Rodolfo Palomino/Coord. GAN
Proyectó: Andrea Mantilla./26/08/2014



Compilado MP GSP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co